



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE
 DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL EL SALVADOR
 UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL
 TELE FAX: 2610-2150



San Jorge, 02 de agosto de 2022

Señor (a): Richard Saravia

Dirección: avenida Napoleón Vásquez sur, Barrio Santa Rosa. Caserio los Valencios

Estimado(a) señor(a):

El motivo de la presente es para recordar e informarle a usted que todo ciudadano que realice cualquier tipo de construcción en el Municipio está en la obligación de tramitar los permisos o licencias correspondiente como lo establece el art. 142 de La Ley General Tributaria Municipal, también el art. 7 N° 11 de la Ordenanza de Tazas Municipal establece los rangos de tazas a cancelar a la Municipalidad dependiendo de la inversión en el proyecto de construcción. De no presentarse a resolver esta petición se genera automáticamente una infracción como lo establece el art. 36 de la Ordenanza de Tazas aparte le afectara para el trámite de Solvencias Municipales como lo establece el art. 27 de dicha Ordenanza; por lo tanto, hasta que resuelva la infracción y realice el pago de los permisos correspondiente se vuelve un sujeto solvente. Por lo tanto, se le solicita presentarse a la brevedad posible a la Municipalidad a resolver dicha petición y así evitarse complicaciones.

TASAS POR LICENCIAS MATRICULAS, O PATENTES

Art. 142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes, rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercaderías; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

Art. 36.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, Licencia, Matricula o Patente hará incurrir al infractor en una multa de \$ 10.00 a \$ 200.00, según la gravedad del caso o la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicará otras sanciones tales el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 27.- Para obtener solvencia Municipal, es necesario que el solicitante esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

NOTA: Se comprobó según inspección de campo realizada el 02/08/ 2022 que Usted se encuentra realizando una construcción. -

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted, muy cordialmente.

Patricia Marisol Ramos de Turcios
 Nombre y firma del Jefe de Catastro (Sello)



NOTIFICACION DE RESOLUCION

Recibida a las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____,
 En la dirección que detallo: _____

Nombre y firma de quien entrega

[Firma]
 Nombre y firma de quien recibe



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE
 DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL EL SALVADOR
 UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL
 TELE FAX: 2610-2150



San Jorge, 02 de agosto de 2022

Señor (a): *Mario Esteban Quintanilla / Ilda Margarita Portillo*
 Dirección: *avenida Napoleón Vásquez sur, Barrio Santa Rosa. / 3^a Av. norte, B^a Concepción.*

Estimado(a) señor(a):

El motivo de la presente es para recordar e informarle a usted que todo ciudadano que realice cualquier tipo de construcción en el Municipio está en la obligación de tramitar los permisos o licencias correspondiente como lo establece el art. 142 de La Ley General Tributaria Municipal, también el art. 7 N° 11 de la Ordenanza de Tazas Municipal establece los rangos de tasas a cancelar a la Municipalidad dependiendo de la inversión en el proyecto de construcción. De no presentarse a resolver esta petición se genera automáticamente una infracción como lo establece el art. 36 de la Ordenanza de Tazas aparte le afectara para el trámite de Solvencias Municipales como lo establece el art. 27 de dicha Ordenanza; por lo tanto, hasta que resuelva la infracción y realice el pago de los permisos correspondiente se vuelve un sujeto solvente. Por lo tanto, se le solicita presentarse a la brevedad posible a la Municipalidad a resolver dicha petición y así evitarse complicaciones.

TASAS POR LICENCIAS MATRICULAS, O PATENTES

Art. 142.-Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes, rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercaderías; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

Art. 36.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, Licencia, Matrícula o Patente hará incurrir al infractor en una multa de \$ 10.00 a \$ 200.00, según la gravedad del caso o la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicará otras sanciones tales el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 27.- Para obtener solvencia Municipal, es necesario que el solicitante esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

NOTA: Se comprobó según inspección de campo realizada el 02/08/ 2022 que Usted se encuentra realizando una construcción. -

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted, muy cordialmente.

Patricia Marisol Ramos de Turcios
 Nombre y firma del Jefe de Catastro (Sello)



NOTIFICACION DE RESOLUCION

Recibida a las _____ horas, del día _____ del mes de _____ del año _____,
 En la dirección que detallo: _____

 Nombre y firma de quien entrega

[Firma]
 Nombre y firma de quien recibe



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL EL SALVADOR
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL
TELE FAX: 2610-2150



San Jorge, 02 de agosto de 2022

Señor (a): **ALEXANDER ELI NATIVI ZANCHEZ**

Dirección: avenida Napoleón Vásquez sur, Barrio Santa Rosa.

Estimado(a) señor(a):

El motivo de la presente es para recordar e informarle a usted que todo ciudadano que realice cualquier tipo de construcción en el Municipio está en la obligación de tramitar los permisos o licencias correspondiente como lo establece el art. 142 de La Ley General Tributaria Municipal, también el art. 7 N° 11 de la Ordenanza de Tazas Municipal establece los rangos de tasas a cancelar a la Municipalidad dependiendo de la inversión en el proyecto de construcción. De no presentarse a resolver esta petición se genera automáticamente una infracción como lo establece el art. 36 de la Ordenanza de Tazas aparte le afectara para el trámite de Solvencias Municipales como lo establece el art. 27 de dicha Ordenanza; por lo tanto, hasta que resuelva la infracción y realice el pago de los permisos correspondiente se vuelve un sujeto solvente. Por lo tanto, se le solicita presentarse a la brevedad posible a la Municipalidad a resolver dicha petición y así evitarse complicaciones.

TASAS POR LICENCIAS MATRICULAS, O PATENTES

Art. 142.-Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes, rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercaderías; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.


Art. 36.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, Licencia, Matrícula o Patente hará incurrir al infractor en una multa de \$ 10.00 a \$ 200.00, según la gravedad del caso o la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicará otras sanciones tales el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 27.- Para obtener solvencia Municipal, es necesario que el solicitante esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

NOTA: Se comprobó según inspección de campo realizada el 02/08/ 2022 que Usted se encuentra realizando una construcción. -

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted, muy cordialmente


Patricia Mansol Ramos de Turcios
Nombre y firma del Jefe de Catastro (Sello)



NOTIFICACION DE RESOLUCION

Recibida a las 9:00 horas, del día 02 del mes de agosto del año 2022.
En la dirección que detallo: _____

Nombre y firma de quien entrega

Nombre y firma de quien recibe



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE
 DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL EL SALVADOR
 UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL
 TELE FAX: 2610-2150



San Jorge, 03 de agosto de 2022

Señor (a): Nelson Saravia

Dirección: avenida Napoleón Vásquez sur, Barrio Santa Rosa. 13 av. norte, B^o Concepción.

Estimado(a) señor(a):

El motivo de la presente es para recordar e informarle a usted que todo ciudadano que realice cualquier tipo de construcción en el Municipio está en la obligación de tramitar los permisos o licencias correspondiente como lo establece el art. 142 de La Ley General Tributaria Municipal, también el art. 7 N° 11 de la Ordenanza de Tazas Municipal establece los rangos de tazas a cancelar a la Municipalidad dependiendo de la inversión en el proyecto de construcción. De no presentarse a resolver esta petición se genera automáticamente una infracción como lo establece el art. 36 de la Ordenanza de Tazas aparte le afectara para el trámite de Solvencias Municipales como lo establece el art. 27 de dicha Ordenanza; por lo tanto, hasta que resuelva la infracción y realice el pago de los permisos correspondiente se vuelve un sujeto solvente. Por lo tanto, se le solicita presentarse a la brevedad posible a la Municipalidad a resolver dicha petición y así evitarse complicaciones.

TASAS POR LICENCIAS MATRICULAS, O PATENTES

Art. 142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes, rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercaderías; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangues o plazas privadas y otros similares.

Art. 36.- El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, Licencia, Matrícula o Patente hará incurrir al infractor en una multa de \$ 10.00 a \$ 200.00, según la gravedad del caso o la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicará otras sanciones tales el comiso de especies y cierre del establecimiento en su caso.

Art. 27.- Para obtener solvencia Municipal, es necesario que el solicitante esté al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a su nombre.

NOTA: Se comprobó según inspección de campo realizada el 02/08/ 2022 que Usted se encuentra realizando una construcción. -

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted, muy cordialmente

Patricia Mansol Ramos de Turcios
 Nombre y firma del Jefe de Catastro (Sello)



NOTIFICACION DE RESOLUCION

Recibida a las 11:00 am horas, del día 03 del mes de agosto del año 2022
 En la dirección que detallo: _____

[Firma]
 Nombre y firma de quien entrega

NELSON SARAVIA
 Nombre y firma de quien recibe